

**República de Panamá****CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE N.º 25**  
De 8 de septiembre de 2015

Que autoriza la suscripción de un contrato de préstamo entre el Banco Nacional de Panamá y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., hasta por la suma de veintidós millones de balboas con 00/100 (B/.22.000.000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Texto Único de la Ley 23 de 2003, se faculta al Estado para crear empresas que presten el servicio público de administración de aeropuertos y aeródromos, las cuales deben manejarse bajo criterios de eficiencia, transparencia y trato igualitario, priorizando la reinversión de los fondos en el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias, garantizando un servicio de calidad a los usuarios;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º30 de 9 de abril de 2003, se autorizó la expedición del pacto social de la Sociedad Anónima denominada Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., cien por ciento (100%) propiedad del Estado, que fue constituida mediante Escritura Pública N.º2018 de 11 de abril de 2003, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 432290, Documento 456104, para prestar el servicio público de administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que el Pacto Social en concordancia con el numeral 8 del artículo 17 del Texto Único de la Ley 23 de 2003, establece como facultad de la Junta Directiva del Aeropuerto Internacional de Tocumen autorizar contrataciones de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualquier otro título valor o documentos de deuda, para el financiamiento de los planes y programas de expansión, así como para el funcionamiento y mantenimiento;

Que mediante contrato de concesión N.º005-13, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., obtiene el derecho de concesión para administrar el Aeropuerto Internacional de Panamá Pacífico

y mediante Decreto Ejecutivo N.º654 de 5 de junio de 2012, le fue traspasada la administración de los aeropuertos internacionales Scarlet Raquel Martínez (Río Hato); Enrique Malek (David-Chiriquí) y Enrique A. Jiménez (Provincia de Colón);

Que el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. para cumplir con la correcta prestación del servicio público de administración de aeropuertos requiere, dentro de sus planes de funcionamiento, mantenimiento e inversión, está la de ejecutar proyectos necesarios para brindar a los usuarios de los aeropuertos bajo su tutela, un servicio eficiente y de calidad;

Que la Junta Directiva del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., en la Tercera Reunión Ordinaria el día 27 de mayo de 2015, según consta en la Certificación N.º021-JD-15 de 17 de junio de 2015, autorizó al gerente general de esta sociedad anónima, para presentar ante el Consejo de Gabinete, la solicitud de un préstamo, por la suma de veintidós millones de balboas con 00/100 (B/.22 000 000.00), con una tasa de interés al 5.75%, plazo a 5 años, pagos trimestrales, cuya fuente de pago es el flujo de operaciones del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., destinados a la ejecución de proyectos, los pagos están incluidos en el Presupuesto del año 2016;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2015, según consta mediante nota CENA/322 de esa fecha, emitió opinión favorable a la solicitud de autorización para suscribir un contrato de préstamo entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y el Banco Nacional de Panamá, para el financiamiento de los planes de expansión, así como para el funcionamiento y mantenimiento de los aeropuertos bajo su administración;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política, el referido préstamo requiere de la autorización del Consejo de Gabinete,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción de un contrato de préstamo entre el Banco Nacional de Panamá y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., hasta por un monto de veintidós millones de balboas con 00/100 (B/.22 000 000.00).

**Artículo 2.** El contrato de préstamo autorizado en el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, tiene por finalidad la ejecución de proyectos relacionados con los planes de expansión, funcionamiento y mantenimiento de los aeropuertos. Los pagos están incluidos en el Presupuesto del año 2016;

**Artículo 3.** El referido préstamo se hará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones financieros:

Deudor: Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Monto: Hasta por un monto de veintidós millones de balboas con 00/100 (B/.22 000 000.00), más intereses.

Finalidad: Crédito Comercial

Tasa de Interés: Cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual, fija.

Plazo: Cinco (5) años.

Forma de Pago: Pago de intereses trimestrales y pago de capital al finalizar la vigencia del préstamo.

Desembolsos: Los desembolsos serán a requerimiento del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y se considerará como fecha para el inicio del préstamo, la fecha del primer desembolso. El desembolso solicitado se hará mediante nota firmada por el gerente general o el gerente de Administración y Finanzas del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Fuente de Pago: Ingresos corrientes del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., como lo son: Ingresos por Arrendamientos, Ingresos por Servicios Aeronáuticos, Ingresos por Tasas y Derechos, cualquier otro ingreso que genere las operaciones del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

**Artículo 4.** Autorizar al representante legal de la Sociedad Anónima del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., así como al gerente general del Banco Nacional de Panamá para que, en nombre y representación de ambas entidades respectivamente, así como al contralor o el subcontralor general de la República, para que suscriban y refrenden respectivamente, el contrato de préstamo, así como aquellos otros acuerdos, documentos o cartas que a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 5.** El Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., incluirá en el Presupuesto General del Estado, por el período de vigencia del contrato de préstamo, las sumas de dinero que sean suficientes para pagar los abonos a capital e intereses pactados en el Contrato, cuya celebración se autoriza mediante el presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Texto Único de la Ley 23 de 2003.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



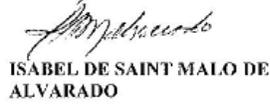
JUAN CARLOS VARELA R.  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE YASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

---

MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



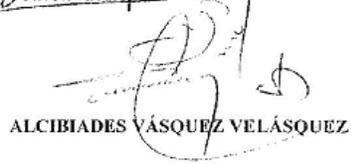
MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



RODOLFO AGUILERA F.

La ministra de Ambiente



MIRENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete